

# REASSUMEN

*De las reglas, y estratagemas militares*

P R A C T I C A D A S

De D. Melendo Suarez, y Miranda Capitan de  
Mar, y Guerra de la Fragata S. Tho-  
mas de Aquino.

*En la pelea hauida con los Franzeses sobre  
el cauo de Finibus Terra.*

Y respuesta à los cargos, que se le azen por la per-  
dida del Galeon S. Juan dal Señor D. Sal-  
uador Loche de Sadalis Juez Dele-  
gado por Su Magestad en  
esta Cauza.

*Por el Dottor D. Tomas de Bargas Machucca.*



# REASSURANCE



1

# J. M. J.



Nziertos verdadera-  
mente fon, y muy du-  
dosos los aczidetes de  
la guerra biendose por  
momentos increíbles  
sus varios efectos para los venzidos,  
en lo fauorable, y no imaginados en  
los peligrus *reseruados* à los vENZE-  
dores, segun lo que obseruò en esto  
Berardino Rocca en sus discursos de  
guerra (1) Pues quien creyera, que  
estando el sol en su çenit, y por me-  
dio de la Armada naual de los Ro-  
manos auia de passar solo con vn  
nauió Annibal el Rodiano para en-  
trar en el puerto del Liliuco sitia-  
do de sus enemigos quando estauan  
preuenidos para impedirselo? quien  
no se admirara de ver Aderbal Car-  
tagines venger con pocas Naues vna  
poderosa Armada de los Romanos,

(1) Berardino Rocca  
discurs. de guerra lib.  
3. cap. 24.  
Plerumque instabi-  
lis fortuna victo-  
res opprimit, & vi-  
ctos extollit.

(2)  
Polib. histor. lib.  
1.ª d. 46. vsq; ad 52.

(3)  
Iuan. Boter. de po-  
litia illustr. lib. 6.  
cap. 14.

Initia belli pænes  
principes sunt, exi-  
tus vero penes for-  
tunam & infra. Ita-  
que non secus quam  
pæcunia nostro ar-  
bitrio alegg exposita  
illico alieni fit iu-  
ris incertū cui ces-  
sura sit: ita princeps,  
& tota ditio in for-  
tem euentus conil-  
citur moto bello.

segun trae en sus historias, Polibio (2) mas estos son los portentosos fuzessos de la milizia: de donde se arguie, que bien podra el valeroso Capitan emprender la batalla quãdo quiera, pero no conseguir el acãuarla, como deseã, segun lo que en esto obseruò Iuan Botero (3).

Sin embargo siendo tan çierta esta incertidumbre lo que me parece mas considerable en lo militares, que el experimentado valor de vn Capitan aia, de estar sugetto al considerado parecer de muchos, quãdo no sale bien de vna acçion, que le tocca, aunque no aia dexado los medios para lograr su buen fin, no bastando el que se aia desempeñado en todas las demas empresas; bastantes exemplos tenemos en las historias, en prũeua de esta verdad, reconociendo en ellas vn Ponpeio reprehendido, vn Agesilao murmurado, por lo que se lee en Alex. ab Alex.  
lex,

lex. (4) el vno acusado por hauer mucho instruido sus soldados en la disciplina militar, y con esto hauerlos echo muy arrojados, el otro porque en la guerra pharfalica reçiujo el enemigo, y no anduuo el à buscarle. De modo que la gloria adquirida con tantos trauijos se pierde por tan leues causas, y la arreuan tan faciles cõtingençias? y dexare de esclamar con Lucano (5) Dobres, y desdichados los que azen guerra? Pues esto es así, como es posible ganar siempre, y nunca perder, segun lo que adierte Cesar. (6)

No sea pues de marauilla ni alimẽto de la critica vulgar si lo que acontecio à tan buenos soldados, esta suçediendo al valeroso Capitan demar, y guerra Don Melẽdo Suarez de Miranda, aclamandole algunos por inexperto en su offizio cõ el supuesto de hauer desamparado el Galeon San Juan desarbollado, y ven-

(4)  
Alex. ab Alex. genial. diar. lib. 4. c. 7.

Quare à Julio Cesare Põpeius aud immeritõ imperitiõ arguitur, quod in pugna pharfalica milites certaminis audios impetum ex. scipere, non inferte iussit. Et infra accusaturq; Agellus, quod cõtinuus bellis, quibus Boecia infestauit Thebanos otiosos, & belorum rudes, ita erudiuit disciplina, & vsu armorum, vt sepe ipse ab eisdem in extremum vite discrimen cum toto exercitu lapsus fuerit.

(5)  
Luca lib. 4. pharf.  
Heu miseri, qui bella gerunt?

(6)  
Cesar lib. 7. de bello gallico.  
Errant quicumq; in bello omnes fecundos expectant cœuentus.

zido de los Franzeses, aunque en esta ocasion se aia acreditado por fuerte guerrero, y buen cauo militar, como lo ha echo por muchos años en otras ocasiones del seruizio de su Magestad, que Dios guarde, mas la çensura de la idiota muchedumbre suele ser de ordinario como ygnorante injusta (7) y asi sus voçes como vanas no deuen ser oidas (8) pues tal vez induyida de fariseos pide la muerte de su mismo Redentor (9). Porque es enemiga de la misma verdad, ponderalo muy bien Pedro Gregorio. (10)

Y con tal supuesto confieso tomar la pluma en esta causa solo contra el vulgo Iuez tan injusto como indiscreto en discurrir de los echos de gloriosos Capitanes, segun lo que entendio el historiador Tito Liui (11) que si se allanen un çirculo, em-

prien-

tant rudis multitudinis, aliqui exercitum qui ducunt, qui vbi castra locanda sunt, sciant quæ loca prædiis occupanda quædo cum hoste manus conferendæ, quando denique qui escendum sit,

(7)  
Petrus Crinitus  
lib. 1. de honesta disciplina cap. 4. Barbosa in pastoral. tit. 1. cap. 3. nu. 9. Auenda. lib. 2. de metu c. 5. nu. 7.

(8)  
L. decurionum  
12. C. de penis l. si priuatus 17. ff. qui, & à quibus manumif. l. ad bestias 31. ff. de penis. Farinac. de inditiis q. 47. n. 8.

(9)  
Matth. 26.

(10)  
Petrus Greg. lib. 4. de repu. c. 3. n. 19.

(11)  
Tito Liui. lib. 44.  
In circulis etenim, omnibus, atque etiam in conuulsi-

pienzan luego los de la idiota multitud à gouvernar Exercitos , à fabricar Castillos, à disponer trincheras, y dar juïcio de la forma de pelcar : Con que de esta forma muchas cosas locamente enmiendan , y otras por fiadamente murmuran .

Aunque es verdad, que por otras lineas ha de ponderar el caso de que he de discurrir, quien ha de sentenziarlo como juez , cuias singulares prendas, sublime conoçimiento , y claras letras le han echo digno del maior agrado de su Magestad es cogiendole entre muchos mereçedores por Auditor General de su Real Armada , y Oydor en la sala criminal del Reyno de Zerdeña , en cuios empleos siempre ha proçedido con tanta rectitud, y desuelo, que se puede dezir de el con raçon, lo que escriuió del buen Quintilio , Oraçio . (12)

Siendo pues así quien no estara seguro que aia de imitar à phozion, que

(12)  
 Hor. lib. 1. ode 21.  
 Cui pudor, & iustitiae foror.  
 Incorrupta fides  
 nudaque veritas,  
 Quando ullum  
 inuenient patrem

que desaproaua todo lo que el vulgo deçia, segun refiere Plutarco. (13) Porque queria dar à entender, que la opinion vulgar es siempre poco fundada, y que se acredita fauio el que no la sigue.

Atendiendo pues à lo que deuo à mi profession, y à responder por persona de tantas prendas çifire mi discurso à lo preciso, y neçessario para mayor declaracion de la Iusticia de mi prinçipal, y esto procurarẽ açerlo sin aparato de limadas palabras, mas cõ vnion de graues raçones fortaleçidas de puntos militares, porque no quiero se diga de mi lo que dixo frontino de vn escudo muy rico de vn soldado poco valeroso. (14)

Y para manifestar la puntualidad, y valor con que ha proçedido en todo el Capitan Don Melendo, y dar satisfacion à las prueuas, que contra el se han formado dare prinçipio con la siguiente, breue, y verdadera re-

la-

(13)  
Plut. in apophtheg-  
ma.

(14)  
Petr. Bles. epist. 94.  
Dixit enim, se  
non mirari si tanta  
clypeum diligentia  
ornasset, in quo plus  
presidii, quam in  
ensẽ haberet.



PLANTA DE LA PELEA QUE TENIBON CÔ QUATTRO FRAGATAS FRANCE  
 QUATTRO DE LA R. ARMADA DEL MAR OCEANO

Observacion de las Fragatas de la R. Armada del Mar Oceano el 27 de Agosto de 1805



7  
lazon de todo lo suçedido, para que  
de ella resulte la mejor inteligencia,  
de lo que se le imputa .

*Relaçion de la pelea, que se tuuo con  
los Franzeſes ſobre el cauo de ſi-  
nibus terræ el dia 5. de Agoſto de  
1692. y explicaçion de la Plan<sup>a</sup>  
ta diuidida en 10. fig. y compro-  
uada con los dichos de los teſtigos  
fiſcales .*

**P**Assauan de orden de su Mage-  
stad de Cantabria à la vahia de  
cadiz quatro Nauios de la Real Ar-  
mada del mar oçeano , nombrados  
San Lorenzo , Santo Thomas d'A-  
quino , San Iuan , y San Carlos de  
Vizcaya, y nauegando ſobre el cauo  
de finibus terræ con las proas al ſun  
el dia çinco del mes de Agoſto de  
mil ſeiçientos nouenta, y dos, todos  
debaxo de la orden del Capitan Co-  
mandante Don Alonſo de Cordoua,  
ſe



se descubrieron tres, ò quatro leguas à la mar por la popa de los nuestros quatro Nauios Françeses, como cõsta de la 2.fig.y en las posturas, que alli se ve estauan los nuestros, y los enemigos: aunque despues se paro el primero templando las velas en distanzia de tiro de cañon de los suyos, y de los nuestros, como consta de la tercera figura. Astaque puestos en fila, y con vanderas en rolladas en las astas siguiendo cadauno la popa del otro se açercaron à los nuestros, que con todo brio los estauan esperando, largando vanderas Inglesa el que venia delante manteniendola asta empeçar la batalla, y de esta manera acordonados llegaron à igualarse con los nuestros poco mas de a tiro de pistola, dando el primero de Franzia el costado à San Iuan, el segundo à San Lorenzo, el terzero, y quarto à Santo Thomas, como consta de la quarta figura, y este Nauio fue

fue solo en ocupar el lugar, que le tenia señalado su Comandante, como consta de la primera figura, y orden de batalla, no hauiendolo podido azer las demas fragatas ( segun se puede creer ) porque en virtud de la orden dada por la popa de San Lorenzo hauia de ir Santo Thomas, como lo hizo, por su popa hauia de seguir San Iuan, que se puso deanguardia, y despues de los referidos auia de ponerse San Carlos, que se quedo por la parte de Bauor de San Lorenzo, y San Iuan, como consta de la dicha quarta figura, y en esta postura rompio San Iuan la batalla correspondiendole el Franzes con la mesma prontitud, y no con menor diligenzia lo hizo S. Lorenzo con el suio, y Santo Thomas con los dos, como consta tambien de dicha figura.

Comenzada pues la batalla con todo esfuero el Galeon San Iuan

B que

que estaua de manguardia p̄uso la proa del sur al leste, y entonzes quando desarbolado del palo maior, como consta de la quinta figura; San Lorenzo siguió tambien cō su proa al leste pasando por Barlouento de San Iuan, como lo hizo en seguimiēto de su Comandante la Fragata Santo Thomas, y por la proa de San Lorenzo San Carlos, lo mismo hizieron los Franzeses, como consta de dicha figura, passando por sota- uento de San Iuan, con quien se quedo el primero de Francia; y con el la Fragata Santo Thomas atrauesandose por la proa de San Iuan para defenderle, como consta de la 6. figura peleando con el primero asta, que se igualo con s. j., quitandose debaxo de la artillaria de dicha Fragata, como consta dela 7. fig. y de esta manera, y por este rumbo pelearon, y acañonearonse como mejor sepudo, asta que

ri-



riñendo San Lorenzo con el segundo, y terzero se alargó del Galeón San Iuan, San Tomas, y primero de Francia, como tambien se hauia alargado San Carlos, que iua en distancia de tiro de mosquete de la proa de San Lorenzo, como de la dicha figura consta: y en esto los de Francia viraron en redondo para arriuar sobre San Iuan dando de buelta encontrada sus cargas à Santo Thomas, que mareaua para incorporarse con los suyos, que ya estauan algo distantes, como consta de la octaua figura, acauandole de desganzar casi del todo, sin que uieran echo lo mismo los dos nuestros (quizas imposibilitados à ello por justas razones) y fue causa de quedar desãparado de los nuestros el Galeón San Iuan apresado de los Franceses, como consta de las demas figuras nouena, y dezima. De cuiã perdida han resultado los cargas, que se azen

al Capitan Don Melendo Suarez ,  
 que iua mandando la Fragata Santo  
 Thomas vna de las referidas, deteni-  
 do preso en el Castel del Ouo de  
 esta Ciudad de Napoles para castigo  
 de lo que hizo preçifado de incuita-  
 bles contingenzias, no por falta de  
 valor, y obligaziones de buen vasal-  
 lo , pues si se considera à lo que le  
 toccaua, y à lo que obrò en esta pelea  
 confessaran todos, que aya cumplido  
 bastantemente , y como se podia es-  
 perar de su prudenzia, y acreditado  
 valor, no hauiendo dexado de hazer  
 en ella lo que el mas prudente vnie-  
 ra podido practicar. (15)

(15)  
 L. si merces 25. §.  
 qui columnam ff. lo-  
 cati. Omnia facta  
 sunt, que diligentif-  
 simus quisque ob-  
 seruaturus fuisset,

Y para respuesta de los cargos en  
 particular se ara demonstraçion de  
 los iustos prudentes, y forzosos mo-  
 tiuos, porque se eligieron aquell os  
 medios , que se acusan por faltas , y  
 que todo fue originado de acçiden-  
 tes impensados, y otras circumstan-  
 çias, que enseñan à obseruar, y aten-  
 der

der la diçiplina, y eſperienzia mili-  
tar, y cõ mucha euidenzia ſe proua-  
rà, que no ſolo ſe le puede azer car-  
go en eſto, mas que deue ſer premia-  
do por los peligros en que ſe puſo,  
para no faltar à lo que deuia en  
aquella ocaſion. (16)

Aduiertiendo que muy bien po-  
dia Don Melendo con la ſeguridad  
de ſu conçeñzia, que fuele inquie-  
tar los pechos de los que fallezieron  
con continuadas ſoſpechas, y bien  
fundados temores como teſtifica  
Cic. (17) y Sen. (18) ſeguir el ca-  
mino donde inclinaua la juſtifica-  
zion de ſu bien obrado en eſta ba-  
talla, como en las demas, que ſe ha  
allado en el curſo de ſu vida, y con  
eſto no reſponder, ni azer mas de-  
fenſas de las que reſultarian del miſ-  
mo prozeſſo, que vuieran ſido ba-  
ſtantes.

Pero conſiderando lo que dixo  
Caio Mario (19) y lo que ponderò

San

(16)

L. ſemper §. nego-  
tiatores ff. de iure  
immunit. & l. prin-  
ceps C. de principi-  
bus agenti. in reb.

(17)

Cic. in Orat. pro  
milone magna eſt  
vis conſcientiæ lu-  
dices, & magna in-  
utramque partem,  
vt neq; timeant qui  
nihil commiferint,  
& pœnas ante ocu-  
los verſari putent,  
qui peccauerint.

(18)

Sen. epil. 97. ad me-  
dium bona conſc-  
tia prodire vult ip-  
ſas nequitia tenebras  
timet.



(19)  
C. Marius apud Sa-  
lust. in lugure. sed  
cum me maledictis  
liceferent non pla-  
cuit reticere, nequis  
modestiam in con-  
scientiam duceret.

(20)  
Dion. Cipria. lib.  
contra Demetrium.  
Face: e ultra non  
oportet, ne iam non  
verecundia, sed dif-  
fidentia esse inci-  
piat quod tacemus,  
& dum criminatio-  
nes falsas contemni-  
mus refutare, videa-  
mur crimen agno-  
scere.

(21)  
Covar. in cap. 1. var.  
resol. lib. 1. ver. 7. nu.  
7. quando ante ocu-  
los iudicis &c. Io-  
seph. Mascard. de  
probat. q. 8. n. 2. & 3.  
tex. in c. euidenter  
extra de probat.

(22)  
Q. Curt. lib. 7. fatius  
est purgatos esse, quã  
suspectos.

San Cipriano (20) que no es justo dar lugar à que el callar parezca temer, y la retirada confesion de la culpa, ha resuelto dar satisfazion, y respuesta à los cargos, à fin que su ignocenzia quede sobradamente justificada, y sin las nubes, que en algun modo pudieren oscurezer tanta claridad euidentemente traslucida de lo mas obscuro del prozesso fiscal, que fuera lo bastante por lo que toca al juez segun dize Couarruias (21) à cuja entereza fiò su Magestad negoçio de tanta grauedad; pero no para lo comun, que sin fundadas notiçias se pudiera discurrir, firuiendome en esto de lo que escriuiò de Alexandro Magno Quinto Curcio (22) mejor es hauer dado satisfazion à las culpas, que dexar sospechas de hauer en ellas incurrido.

Y es cierto, que con esto se lograràn dos cosas: la vna, que examina-  
do

do el contenido de los cargos que se le azen, que todos se reduzen à quatro, se reconozera, que tengan cuerpo mas fantastico, que existente, lo otro, que en consideracion de las razones, que se iran refiriendo se espera de la grande justificacion del ministro, y juez de esta causa, que enterado del todo proporcionara con sus representaciones à su Magestad la satisfazion à tantos daños padecidos de quien obro con tan prudente valor.

*Primer Cargo.*

**E**L no haver disparado al primer Nauio de Franzia, que puelto à tiro de pistola de su Fragata Santo Thomas, y San Lorenzo se mantuu con las velas arriadas, en la referida çercania mas de media ora esperando à sus compañeros, y que por esta negligenzia se malogro  
el

el poder maltratarle, sin que le  
 vuisse podido socorrer su segun-  
 do, que se allaua del primero en dis-  
 tanzia de tiro de cañon, usando esta  
 inaduertenzia tambien con el segun-  
 do, que llegó à darle el costado,  
 pues tenia tambien tiempo para  
 azerlo antes de llegar el terzero, y  
 quarto de Franzia.

En respuesta de este primer car-  
 go, es de advertir, que no obstante  
 se infiera de las deposiciones de al-  
 gunos testigos fiscales, con todo es-  
 so no se puede dar fe à sus dichos  
 por lo inuerisimil, que deponen (23)  
 pues no hai duda, que segun las re-  
 glas militares no es creible, que ha-  
 uiafe de alargar vn Baxel solo de los  
 otros de su conserua, y en distanzia  
 tal, que no podia ser socorrido de  
 los suos teniendo choque con los  
 nueffros, ponerse en la çercania de  
 vn tiro de pistola de sus enemigos, y  
 en esta postura estarse esperando  
 los

(23)  
 Iacob. de S. Geörg.  
 in Lob carmen §. ii.  
 n.1. in fi. & n.2. & 3.  
 & n.7. vers. sicut ea-  
 q. non consueuerunt  
 ff. de testibus.

los compañeros mas de media ora  
 quando los Nauios de la Real Ar-  
 mada eran bien conozidos por tener  
 las vanderas Españolas largas; y tal  
 resoluzion no se dió muy impro-  
 pria siendo conozido el peligro de  
 perderse? y mas hauiendo á pelear  
 con Españoles de cuió bator tienen  
 los Françeses muchas esperiencias?  
 rimitiré el conozimiento de esta pò-  
 derazion á los hombres inteligentes  
 por lo que diçe Laerçio (24) á cuios  
 pareceres en esto me remito, pues  
 ninguno lo aprouara. (25)

Pero lo cierto es lo que deponen  
 otros testigos fideles (26) que di-  
 zen ser verdad venia del segundo el  
 primero de Franzia en distanzia de  
 tiro de cañon, pero que tambien en  
 la mesma distanzia sepuso de los  
 nuestros, y templando las velas se  
 dettuno esperando á sus compa-  
 ñeros en paraje donde no podia nidar,  
 ni reziuir la carga, y que juntos des-

C... pues,

(24)

Laert. lib. 1. c. 19.

Anacharis sentie-  
 bat de artifice no-  
 minem rectè iudi-  
 care nisi artificem.

(25)

L. si ita quis ver-  
 quod utique nemo  
 sanus probabit ff. de  
 iurisdictionibus.

(26)

D. Simon Raimun-  
 do Capitan de Infan-  
 teria, que iua de  
 guarnizion en la  
 Fragata S. Thomas.

Ignazio Montero  
 Contramaestre re-  
 formado de la Fra-  
 gata San Lorenzo,

pues, y acordonados vnò detras de otro llegaron à ponerse de los nuestros en distanzia de tiro de pistola: Y para maior claridad las palabras del primero testigo se ponen aqui à la letra fol. 55.

*La vna de ellas iua primero baiuendose puesto à barlouento de los nuestros, en distanzia de poco mas de vn tiro de cañon, embrollo las velas esperando à las otras tres Fragatas de su conserua, que estauan de ella en distanzia de dos leguas poco mas, ò menos.*

Con que siendo el contenido de estas declaraziones mas verosimil fera mas verdadero, aunque sean dichos testigos menores en numero de los que depònen lo contrario segun la comua opintqn de todos los Juristas(27) y lo afirman aunque no

(27)  
 Dicta l. ob carmen  
 §. fin. ff. de testib. in  
 illis verbis licet. im-  
 pari numero &c. &  
 ex illis aliis verbis,  
 non etiam ad multi-  
 tudinem respici o-  
 portet, sed ad sincer-  
 tam testimoniorum  
 fidem, & testimonia,  
 quibus potius lumen  
 veritatis assistit. Florian.  
 in summar. glo. in cap. in  
 nostra in ver. aduersa ver.  
 vel nisi verisimiliora  
 loquantur, & Abb. n. 4. ver.  
 2. extra de testib. Monticel.  
 in report. test. rub.  
 verisimiliora deponentes  
 fol. 424. cpl. 2. ver. 1.

suaf-

fueffen tan dignos de fe, como los de maior numero (28) fiendo que el numero de los testigos no puede suplir à lo inuerisimil de las deposiciones. (29)

(28)  
 Gabr. tit. de testib. concl. 4. n. 32. & nu. 43. Tiraquel. de reuocand. donat. in præfat. n. 43. & nu. 6. in fi. Surd. conf. 490. n. 46.

Y es tanta la justificación de Don Melendo, que no me permite el sujetarme à vn solo genero de respuestas para manifestar su bien obrado en aquel lance, pues se conzeda fuera tan arrogante el primero de Frãzia, que en la dicha distanzia de los suios se mantuuiesse en la referida çercania de los nuestrros; ni tampoco se le puede imputar à delito el no hauerle disparado, antes à grande aduertenzia el no hauerlo echo, y con essa aczion se acredita mas su vigilanzia, y desuelo en fauerlo que le tocava; y que sea asi se infiere de las siguientes razones.

(29)  
 Gabr. conf. 159. nu. 14.

Primeramente no lo deuia azer por no faltar à las ordenazas militares en romper la vatalla allandose.

de retaguardia , sin ser prezifado de los enemigos fiendo muy notorio y vniuerfal , lo que se alla dispuesto en las instrucciones militares dadas por el Excell.Sig.Conde de Aguilar General , que fue de la Real Armada del ozeano , fechas en el año mil feifçientos,y ochenta,y feis en donde se allan las siguientes palabras .

*Ningun Baxel romperá la batalla, ni se adelantará , ni arribará sobre los enemigos , porque esto se bade executar por la señal que biziere esta Capitana .*

Y de hazer lo contrario siempre han fuçedido grandes confusiones en los exercitos,por esso la ordenanza fue digna de vn tal general , y ha sido la mesma aprouada de muchos politicos, y entre los otros de Berardino Rocca (30) que dize se deue esto practicar, aunque ; fuera segura la victoria con la contrauencion.

Escusada diligenzia fera el dila-

tar.

(30)  
Berar. Roc.difcur.  
de guer. lib. 2. cap.  
68. In pernicio-  
sis nisi consenserit  
is, qui summam Im-  
perii exercitus te-  
net, & nisi coactus,  
non disponat dux  
militum, etiam si  
opportunitas ad vi-  
ctoriam pararetur.

tarme mas en razones para descargo de una falta, que segun los inteligentes, no es sino muy discreta resolution, y deuida obseruanzia de los militares estatutos, quales, aunque tal no dispusieran, ni se deuia azer por buen gouierno, porque hauiendo dado el primer Vaxel enemigo su costado à Santo Thomas se propasso luego à darle à S. Lorenzo, cuyos mouimientos se estauan esperando de dicha Fragata para imitarle con la poca artillaria de proa, que era la maior diligenzia, que se podia vsar, y se executo rota la vatalla por el Galeon San Iuan, y San Lorenzo segun dicen los testigos fiscales (31) y vno de ellos lo testifica con las palabras siguientes.

*Mientras el segundo de Francia peleaua con S. Lorenzo Santo Thomas le disparo algunas piezas, y como vio que se acercaua el terzera Nauio enemigo se guardo la demas*

*car-*

(31) Agustino Arplno  
Pilota de costa de  
la frag. S. Toma.

Antonio Fernandez Artillero de dicha frag.

Iuan Yutardo guardiano de la dicha frag.



*carga para darfela así que llegafse .*

Ni tampoco era conueniente disparar al segundo, y la razon es, porque venian , ià muy immediate à este los otros dos de Franzia que prezifamente se hauian de reziuir para pelear con ellos , por allarse de retaguardia la dicha Fragata pues de gastar la carga con el segundo corria riezgo le abordassen el terzero , y quarto por la çercania en que ia se hauian puesto .

*Segundo Cargo .*

**Q**Ve quando quedo desarbolado San Iuan puesta suproa del sur al leste , izo con su Fragata Santo Thomas lo mismo , dexando al Nauio San Iuan desarbolado entre los enemigos , siendo lo que se hauia de hauer executado era seguir el rumbo con que se hauia comenzado el combate dando  
el

el costado al enemigo :

Bien se pudiera este llamar cargo, quando fuere delito el obedezér à quien es superior: pues, si el Comandante hauia ordenado anduuiese por su popa la Fragata Santo Thomas hauiendo el Comandante puesto la proa al este hauia de seguirle la dicha Fragata, para no faltar à los rigurosos preceptos de la militar obediencia, no poniendose en duda, que à no azerlo, viera incurrido en vna falta manifiesta por la contrauencion à la orden militar, estilo tambien de las Romanas milizias como nos adierte Alexandro, ab Alexandro (32) que dize, ninguno haia de pelear rompiendo el orden de batalla, que fuere dado por el superior Comandante, aunque prouocado del enemigo siendo la obediencia lo prinzipal, y mas prezioso de las batallas (33) luego fue todo cumplimiento de lo que se le hauia impuesto.

PA.

(32)  
Alex. ab Alex. lib. 1.  
cap. 20.

Illud quoque animaduertimus nemini in romana militia extra ordinem, etiam in prouocantem contra Imperium pugnare licuisse.

(33)  
C. in summa, &c.  
quod culpatur. 23.  
qu. 1.

Obediencia in reb. militaribus est vexillum salutis, & victoria: & regum perpetanda cotona.

Pudierase de dicha respuesta formar vna grande dificultad: porque si hay ordenanza militar, que prohibe romper el orden de la batalla, y ynion, que en ella se ha de tener fultò à esto la Fragata Santo Thomas, con haueirse detenido, y atrauesado por la proa de San Juan de arbolado.

Pero antes de dar indiuidual respuesta à esta dificultad es preziso dar à entender, porque se detuvo la Fragata Santo Thomas, y à que fin resulta de los autos se tomasse tal resoluzion; y es à saber, que en esto parece aya contrariedad entre los testigos, y con todo esto ni en la misma variedad se alla ayase faltado à las ordenanzas, que tengo dicho, porque algunos dicen (34) se vnieste

detenido dicha Fragata para componer cauos, y aunque esto se conçediera, ni puede seruir de sombra

(34)  
Antonio Beferin,  
Vizcaino Artillero  
del Galeon S. Carlos  
Geronimo de Hibeý.  
suál Vize. grumete  
de dicho Galeon.

à las  
Marco de Arifaga de Vizcaino Artillero del mismo Galeon. Ygnazio  
Fernández Gallego Artillero de la Fragata Santo Thomas. Emanuel  
de Maza de Santander Guiero de Santo Thomas. Iuan de Villa Ar-  
tillero de dicha Fragata, Gallego.

á las patentés razones de Don Melendo: Pues si se detuvo para que se compusiesen los cauos, ya fue precisa, y forzosa la causa de la contrauencion, y lo que se aze por fuerza no está sujeto á rigores de leyes.

(35)

Otros, y en mas numero deponen que se detuvo atrauesandose por la proa de San Juan para defenderle peleando con el primero de Francia (36) mandando para este efecto embrollar el trinquete, y arriar todas las velas, y estos son todos los testigos examinados en esta causa que se allauan en la Fragata San Lorenzo, y los que se allauan en la Fragata Santo Thomas, y vno de ellos en fo. 164. se esplica de esta manera.

*T à esta Fragata le disparo el dicho primero Nauio de Francia quando nauegando, y peleando con el Nauio terzero se emparejo con el, y mas abaxo añade fol. 165.*

D

T la

(35)

Q. Curtius lib. 7.  
Necessitas ante-  
rationem est maxi-  
mè in bello. Et Cic.  
fam. 4. Necessitati  
parere semper sa-  
pientis est habitum.

(36)

D. Manuel del Ca-  
stillo, y Alvarado  
Capitan de infanteria  
en la Frag. S. Cat-  
los.

Jorge Rafael con-  
tramaestre de la Fra-  
gat. S. Lorenzo.

Pedro de Aroze-  
na Capitan de mar  
en la Frag. S. Loren-  
zo.

Ignazio Montero  
Contramaestre re-  
formado de dicha  
Fragata.

Pedro de la Bode-  
ga guardian reform-  
mado de dicha Fra-  
gata.

Francisco Ferrer  
Condestable de la  
Fragata S. Thomas.

Juan de Lauriano  
Alferez de mar, y  
guerra de dicha Fra-  
gata.

*Y la Fragata San Lorenzo ha-  
uia, yà hecho tanto camino, que  
estaua por la proa de Santo Thomas  
mas de un tiro largo de cañon, y  
cree este testigo, que si los Franzeses  
uieran andado con valor uieran  
apresado à la Fragata Santo Tho-  
mas, ò echadala à pique, sin que el  
Nauio San Lorenzo por la distan-  
zia, en que estaua le pudiera soccor-  
rer; A demas que de las dos cargas  
ultimas, que de buelta encontrada,  
dieron à esta Fragata el segundo, y  
terzera de Francia le dexaron tan-  
la stima de los cauos de la uor, y  
velamen, que fue menester para se-  
guir à S. Lorenzo componerse lo  
mejor, que pudieron.*

*Y en su ratifica fol. 337. at. dize,  
que al tiempo de bauerse desarbola-  
do San Iuan mandò el Capitan D.  
Melendo Suarez al Contramaestre  
Iuan Antonio Enriquez, que car-  
gasse al trinquette arriua, y arryas-  
se*

*se las velas de gavia, para quedar se cerca de San Juan, y despues, que vido, que San Lorenzo, y San Carlos lo dexauan mandò el dicho Capitan marear otra vez las velas.*

Para facar de esta contrariedad lo mas creible, y verdadero es menester aueriguar segun derecho cuias deposiciones son mas validas: pues de muchas razones se infiere lo sean las de los segundos testigos, y se puede esto arguir considerando, que personas son los, que niegan la atravesada para defeder à S. Juan, y quales los que la afirman, en que numero son los primeros, y si son mas los segundos.

Y es de notar antes de todo, que los primeros son tres de la Fragata S. Carlos, y tres de la Fragata S. Thomas, de los mas idiotas; y ignorantes de dichas Fragatas, y como tales segun dicen los DD. (37) se supone, que no podran dar razon de lo que

(37)  
Caren. de off. S. in-  
quis. par. 3. tit. 5. nu.  
68. Menoch. de arbit.  
casu 96. nu. 7.

diçen , ni el número suple à esta falta. (38)

(38)

Bald. in l. falsus 19.  
n. 3. c. de furtis.

(39)

L. septim. ff. de statu  
homi. 20. Andr. in c.  
1. de const. in 6. Bald.  
in progm. ff. ff.

(40)

Spec. in tit. de ho-  
mucid. in ver. de fa-  
cto queritur.

(41)

Felin. c. in nostra  
n. 12. de testib. Deci.  
in l. licet causam nu.  
84. & seq. de probat.  
Iacob. de S. Georg. in  
lob carmen §. fi. nu.  
5. ver. non paucis ff.  
de testib. Tiraq. in  
tract. de nobil. c. 40.  
n. 35. & seq. Corrad. in  
praët. rubr. personas  
testium aggredien. in  
princ. n. 3. fol. 73. col.  
2. Gabriel. tit. de test.  
& alii.

(42)

Franc. Curt. in trac.  
de testib. concl. 16. n.  
35. Nepos. de Monte  
Alba. in eod. trac. de  
testib. n. 166. tex. in  
cap. in nostra extra  
de testib.

A ora con esta premissa es mene-  
ster ver por quales motiuos sean de  
los primeros mas verdaderos los se-  
gundos , y entiendo , que sean mu-  
chas las razones , y que por ellas  
quede sin duda lo que afirmo; y pri-  
meramente porque los segundos no  
son tan neçios como los otros, que  
son mas antiguos , y peritos en lo  
que tocca à la marineria , y por esso  
se les dà mas fe (39) aunque fues-  
sen menores en numero (40). Lo otro,  
porque son mas dignos, segun se ve  
de los primeros los segundos, siendo  
los primeros de los mas rusticos de  
las referidas Fragatas , es comun  
opinion de los Juristas (41) que lo  
afirman , aunque fues-  
sen maiores en  
numero (42) . Lo otro, porque son  
de mas edad , con que de maior jui-  
zio los segundos de los primeros ,  
que son muy mozos , qual proposi-  
cion

çion es çierta entre los DD.(43). Lo otro finalmente porque fon en mas numero de los primcios los segundados: pues aunque pocos fueran, bastaran segun tengo dicho.

Luego no es dudable el hauerse quedado la Fragata S.Thomas para defender à S.Iuan, atrauesandose por su proa, quando le reconocio desarmado, y peleo con el primero de Françia asta tanto, que se quitò debajo de su artilleria, segun emos proouado; veamos si faltò con esta detenida à la referida ordenanza, y claro esta, que nõ: pues no perdiendo la retraguarda fue preçifado de otra maior obligaçion à detenerse, que era el no desamparar el compañero en aquel graue apregon, y à açer lo cõtrario uiera incurrido en vn maior desaçierto, y con razon, porque quãdo vn Capitan es forzoso, y necessario por ineuitables accidentes; el que caiga en vn error, es menester, que

(43)

Felin.in d.cap. nostra post n.12. extra de testib.Nell.de testib.n.101. Monticell. in repert. testiũ rubr. fenes iuniorib. fol 443. col.2.verf.3. & seq. Bart.Bald.Sal. & communiter alii in dict.2. ob carmen ff.de testib.



que tenga prudencia en elixir el que fuere menos perjudicial, y mas vtil, como lo hizo D. Melendo, que su fin en aquello fue, para que divirtiéndose la fuerza del enemigo, que se quedó con S. Juan viese tenido lugar este Galeon de desembarazarse del palo con achas, y achuelas, y proseguir la navegación.

Aunque se puede motivar de algunos, y decir: pues si se pudo quedar dicha Fragata atravesándose por la proa de S. Juan à causa de defenderle, porque maredò despues para incorporarse con los compañeros, y no perfecionò lo que havia empenfado.

No obstante será fácil la respuesta, antes bien se conoçera, que vuiera sido mas dañoso, que vtil el mucho detenerse, porque como vio, que no pudo lograr lo que intentava con aquella, aunque breve detenida, y que el primero de Franzia quitándose

se

se debajo de su artilleria se igualò con S. Iuan no disparandose vnos à otros como se reconoze en la 7. fig. de la planta, como aduertido Capitan, que deue pensar à lo presente regulandose con lo venidero, segun enseña Plutarco (44).

Consideraua ia distante su Comandante, que se alargaua del lugar donde se hauia de azer el esfuerzo, y que si el segundo, y terzero de los enemigos venian à incorporarse con el primero ( como lo hauian de azer precisamente) corria el riezgo, que con efecto vuo de suçeder, de que para no desãparar vn Baxel se viuiese perdido otro al Rey, lo que es digno de castigo en los Capitanes, que han de preuenir à todo, como se puede obseruar en Julio Ferretti.

(45)

Conque fueron dichas consideraciones bastantes para que se resoluiera à marear, con fin de incorpo-

rar.

(44)  
Plutar. in compar.  
Pericel. & Fab. Maxi.  
Egregit Ducis est nõ  
solum presentia re-  
ctè agere; sed & fu-  
tura prospiciere; Ca.  
si nulla 23. quo. fin.  
iuxta illud.  
Quidquid agis pru-  
denter agas, sed res-  
pice finem.

(45)  
Iul. Ferr. de antiq.  
instaur. & illust. mi-  
lit. rub. de milita. di-  
ctis, & gest. egreg. 9,  
20.

rarse con S. Lorenzo ia distante vn tiro de cañon de su Fragata, y es çierto, que esto solo darà à entender à los militares, y à qualquiera, que soldado sea D. Melendo, y de que experiencia: pues lo que se supone falta fue la maior aduertencia, que podia se en tal caso praticar fundada en muchissimas maximas, preçeptos, y reglas militares como con lo siguiẽte claramente se funda .

Y primeramente es preçiso sauẽr, que con breuemente detenerse la dicha Fragata atrauesada por la proa de S. Iuan no faltò al orden, y vnion de la battalla, porque no quedaua muy distante de los suyos, y uiera faltado si mas se detenia, por lo que escriue Berardino Rocca en sus discursos de guerra (46) que se deue guardar el Soldado de mucho alargar se de los suyos, para seguir el enemigo .

Y despues se ha de notar, que no

es

(46)

Berard. Rocca disc.  
de guerra lib. 2. c. 16.

Vbi tutus non cognoscatur cõtrà hostes accessus, caueat miles ne ab suis copiis longius abscedat.

es v̄rguenza à vn cauo m̄litar el reuocar vna dañosa deliberaçion, como no la fuè en muchos gloriosos Capitanes, que lo practicarõ co- noçiendo les podia ser de daño, y preçisamente así hizo el Emperador Carlo de Austria, quando hauiendo do passado en la Prouenza para sitiar Marsella, y no hauiendo podido azer lo que pensaua, mudo de parecer resoluiendo partirse, y llegar en la Burguña, que no estimãdo façil ni seguro tâpoco este partido determi- nõ finalmente boluerse en Italia se- gun traye Iouio (47) y otros exêplos se allaran en Françisco Guichardin (48) pues quando legitimos impe- dimentos se ponen de por medio à vna deliberaçion no es digno de ta- cha, el que de ella se retirare (49) y cõ este supuesto passare adelãte para ver, que regla militar le enseñaria al sobredicho Capitan à reuocar tan buena resoluçion, ademas de las ra-

(47)  
Iouil. lib. 35.

(48)  
Guicciard, lib. 11.

(49)  
L. 2. §. si quis cau-  
tioni in iudic. sisten.  
causa fac. non obtrep.  
Si quis iudicio se-  
sisti promiserit, &  
valetudine, vel tem-  
pestate sistere non  
possit exceptione  
adiuuatur, & l. fin. §.  
8. ff. de public. veçti-  
gal.

zones, que tengo dicho.

Y respondo, que saua el como buen Capitan, que donde maior es el peligro alli se hà de ir con maior recatto (50), y assi estimò ser mas açertado el defender con estratagema militar, lo que no podia conseguir por fuerza, sin muy dudosa ganancia, y çierto peligro, con que resoluo marear para incorporarse con su Comandante, estimando, que juntos, y con S. Carlos se podia lograr vna de dos cosas ambas vtiles.

O con maior façiltad maltratar el terzero, y segundo de Franzia, que peleauan con S. Lorenzo, como hizo D. Fernando Gonzaga debaxo Landresis, quando supo, que venia el Rey Françisco en socorro de la Plaza, segun refiere Iouio. (51)

O que viendo el primero Frãzes, que estaua con S. Iuan, lo que se intentaua de la Fragata S. Thomas, uiesse tambien resuelto incorporar-se

(50)

C. ubi periculum de elect. in 6 periculum ubi maius verget ibi cautius est agendum, & Gigas q. 20. n. 3. & l. 1. §. & si quis ff. de carb. edic. l. 4. in fi. ff. ad Vellei. Aret. in l. 1. n. 7: ad fi. ff. sol. matrim.

(51)

Iouj. lib. 1.

se con los suyos ; para socorrerlos  
 igualando las fuerzas , y esto de sal-  
 uar el amigo empeñado , siguiendo  
 el compañero de quien le empeña , es  
 vna estratagema , que fue practicada  
 de Luçio Domiçio , que viendo , que  
 Scipion Segia Luçio Cassio por los  
 Montes de Tessalia en la guerra de  
 Cesar , y Pompeio , asaltò Luçio Fa-  
 uonio cò que auisado de esto Scipion  
 dexò de seguir à Cassio , y se boluiò  
 para socorrer Fauonio , como escri-  
 ue Cesar (52) y esto se funda en lo  
 que diçe Plutareo (53) que acredita  
 en extremo vn Capitan el procurar  
 tirar los enemigos adonde se supone  
 mas fuerte , y adonde se conoçe te-  
 ner menores fuerzas ser aduertido  
 en no tener choque con ellos.

Y enseñan algunos autores mili-  
 tares (54) que segun el estado de las  
 cosas se han de tomar los espediètes  
 en las peleas , y à que fin se eligen di-  
 chos medios se ha de estar à lo que

(52)  
 Cesar. en el 2. de  
 las ciuiles.

(53)  
 Plutar. in compar.  
 Agestilai. & Pomp.

Præcipuum pre-  
 clari ducis est offi-  
 cium. vt qua parte  
 preualet ea hostem  
 ad prælium commit-  
 tendum cogat: qua  
 infirmior ea caueat  
 ne colligere cogat-  
 tur.

(54)  
 Bell. de re milit. pat.  
 8. nu. 87. Petrus Ma-  
 ball. cas. 294. cent. 3.

el Capitan con juramento dixierẽ segun diçen los DD. (55) y aun sin juramento diçen otros. (56)

(55)  
DD. in l. admonen-  
di ff. de iurejur.

(56)  
Boer. dec. 215. nu. 9.  
& seq. Gramm. conf.  
crim. 42. nu. 18. Paris.  
conf. 163. n. 10. lib. 4.

No es negable vuiera sido la mas aseada diligencia , que se podia azer en aquella confusion à no allarse al ir à marear con muchos cauos de la uor cortados , y con el trinquette echo pedazos , que le dilataron lo que hauia dispuesto, asta tanto, que preueniendo à esto los enemigos viraron en redondo dexando à S. Lorenzo, y S. Carlos, y de buelta encontrada dieronle sus cargas los enemigos al dicho Baxel , que le correspondiò con las piezas, que se pudieron no dexando su camino por la poppa del Comandante , y con valor escapando de vn muy euidente peligro , de que le echassen à pique, ò le abor-dassen los Franzeses, que le podian coxeren medio sin poder esperar socorro de los sujos ; pues viendo los enemigos virauan azi à la dicha Fra-

gata, no viraron ellos tambien, para soccorrer S. Juan rendido, y S. Thomas muy empeñado: bienque discuro, que inevitables contingencias lo impidieron, no pudiendole suponer lo contrario de tan buenos vasallos.

Y no dudase ser muy al caso de dicho peligro, que corrio la Fragata S. Thomas, quando de buelta encontrada tuvo las cargas, que dexo referidas, la respuesta de los cargos, que el Tribuno hizo en el Senado Romano à Spurio Postumio por la perdida del Exerçito çerca de Capua, donde entre las otras cosas dixo el Consul. (57) En ninguna cosa, ò Padres conscriptos culparon en aquella ora los consejos humanos, los dioses fueron los, que turbaron entonces el juizio así de los nuestros, como de los enemigos Capitanes: pues nosotros no supimos guiarnos en la batalla, à aquellos no supieron valerse de la vittoria, y lo mismo suçediò en el

(57)  
Apud Tit. Liv. lib.  
9. Flor. lib. 1. cap. 26.  
Eutrop. lib. 2.



el combatte de los nueſtros con los Franzefes, porque eſtos moſtraron vilezà en dexarſe eſcapar la Fragata S. Thomas, que en medio la podian coxer, y aquellos porque no obſervaron la orden dada dela battalla lo mas eſençial en la guerra, porque es mas façil romper vn gran numero de gente confuſa, que de poca bien ordenada deçia à los godos vitiges.

(58)

(58)  
Procopi. orat. milit.  
referida de Remig.  
Floren. f. 700.

Con que por las referidas razones, queda juſtificada la reſoluçion de marear, que era neçeffaria, y preçifa en aquella ocaſion aunque extrinſecamente pareçea ai aſe dexado de proſeguir el eſfuerzo, para en deſenſa de S. Iuan, porque los medios, que ſe tomaron todos à eſſo conduçian, y como diçe Antoni. Fabro,

(59) no ſe ha de conſiderar à lo que ſu-

(59)  
Anto. Fab. lib. 4. tit.  
17. def. 8. in allegat. n.

1. Plerumque enim inſpiciendum eſt non tam, quod euenit, quam quod euenire potuerit, & futuri euenus incertitudo facit, vt multa permittantur, quæ alioquin non permittentur. Tex. in l. 1. C. de pactis l. 6. pater 12. C. de in off. teſtam. l. verum 11. §. item non, reſtituitur ff. de minor.

fucedió, fino à lo que podia suzeder.  
 En lo qual todo preuino D. Melendo,  
 que entre tantos trauijos solo  
 tiene de consuelo el hauer en todo  
 echo, lo que el mas prudente uiera  
 podido vsar, siruiendome en esto de  
 las palabras de Carlos Escrib. (60)

Y verdaderamente no me causa  
 marauilla el que el hombre aya de  
 temer de qualquier cosa, mientras se  
 le puede allar falta, en lo que supo-  
 ne hauer merezido; aunque no ay  
 duda, que la rectitud del juez desta  
 causa, que tiene lo justo solo ante  
 los ojos no permitira se inpute à de-  
 lito, lo que con buen animo, por  
 buen fin (61) y por los referidos mo-  
 tiuos, se hizo para lograr, lo que no  
 se podia en otra forma, siendo cierto  
 tambien, que à su grande intelli-  
 gençia no le hara fuerza, lo aparente  
 de lo que podia ser vtil, el mas de-  
 tenerse atrauesado por la proa de S.  
 Iuan; mas lo zierto del peligro, que

(60)

Carol. Scrib. lib. 2.  
 instit. polit. christia.  
 cap. 22.

Conscientia enim  
 se solatur, fecisse ni-  
 mirum, quod prudē-  
 tis erat.

(61)

Can. de occidend.  
 cau. 23. quef. 5.

Abiit, vt ea que  
 propter bonum, &  
 licitum facimus, si  
 aliquid per hæc pre-  
 ter nostram volun-  
 ratem, cuiquam ma-  
 li acci derit nobis im-  
 putetur.

corria, à no hazerlo; porque como grande Jurisconsulto (ademas de lo dicho) sabra muy bien lo que en semejante caso pòderò Vulpiano.(62)

Concluo pues, que no es se pueda negar los referidos medios haver sido buenos, pero, como no se logro el fin à que conduzian, no se estiman por lo que fueron, sino por lo que de ellos no resulto; Desdicha de todos los Capitanes, regulando muchos de los euentos el balor; engaño muy manifesto; porque los malos subzefos de las vattallas no califican la buena intēzion de quien hizo lo que mas combino, y pudo para el azierto de ellas; y así lo estiman todos los hombres politicos, y sauios; Seneca (63) dixo que el beneficio no se distingue por el subzefo mas por la intenzion. Ciceron (64) que el delito no consiste, en lo que suzedio. Ouidio (65) deseaua, que careziesen de buenos subzefos los que por ellos regulan,

(62)

Vulp. l. quem admodum 29 §. item labeo ff. ad l. Aquil.

Sed ubi damni iniuria agitur ob re-tiam, non p'scium fieri extimationem, cum incertum fuerit an caperentur. l. si alias 7. §. est; & alia. §. quod vi, aut clam.

(63)

Senec. lib. 35. de benef.

Beneficiū ab iniuria distinguit non euentus, sed animus.

(64)

Cic. in orat. pro Plancio, circa medium.

Nullum crimen est in casu.

(65)

Ouid. epist. 2.

Heroidum careat successibus opto, quisquis ab euentu facta notanda putat.

gulan, los Consejos, y las acciones; y finalmente vn politico (66) obferuo en esto que es error casi comun de algunos, que atribuien, las mesmas resoluciones, aora à balor, aora à inaduertenzia, y aora à fauiduria, y que no se pueda allar maior locura de regular de los subçessos la prudenzia, y el valor, y por esso, Cicer. (67) reconoze en Julio Cesar, otras virtudes que la gloria militar, y mas proprias, porque esta no es siempre del solo Capitan.

En muy euidentes razones està fundado, que el buen, ò mal subzefo de la guerra no califica los medios que se tomaron para salir bien de ella, porque algunas vezes, aunque buenas las disposiziones, malos son los efectos, como notan muchos (68) y es vn punto, que le trata con grande eleganzia el secretario Aquiles Tarduzio (69) y en los exemplos, que traen aprouados Autores se re-

(66)  
Carol. Scrib. lib. 2.  
Institu. polit. christ.  
c. 22.

Scio deinde mortalium plerosque res ferè, prudentiamque ab euentu metiri. Vnde non rarè eadem omninò nunc prudentiæ, nunc stultitiæ nomen accipiunt; qua re stolidius reperiri nihil potest.

(67)  
Cicer. in orat. pro Marco Marcello.  
Sed tamen sùt alia maiora; nam bellicas laudes solent quidam extenuare verbis.

(68)  
Liu. lib. 5. Iust. lib. 18. idem Liu. lib. 10. dec. 3.

(69)  
Achilles Tarduc. lib. 2. de re milit. cap. 29. Iud. c. 20.

(70)

Sansouci. lib. 13. par.  
12. c. 21. & 22. Blond.  
deca. 2. lib. 8 & 9. Vil-  
lanus lib. 7. cap. 32.  
Scipio Dupleix in  
Lodou. 9.

conoze tan çierta proposizion. (70)

Porque no es dificultable, que en lo militar se experimenta vna nueva forma de logica, siêdo çierto, que puede el Capitan poner las premisas de los buenos Consejos , y disposiciones, pero las consequenzias estan reseruadas solamente à la diuina juridizion , por cuya causa fue Julio Zesar alabado en muchos subzessos de guerra , aunque benzido , y Afro aunque benzedor fue bituperado de los hóbres de buen juizio: admirase de esto grandemente Ciceron (71) y Salustio (72) lo atribuye à falta de la naturaleza, y casi quexandose de ella, diçe ocasionar esto, que los buenos subzessos den motiuo, para que se vanaglorien los Couardes, y que los malos sean causa de murmuraciones, contra los buenos superiores, sin que el couarde aya tenido parte en aquellos, ni el valeroso tenga culpa en los otros .

(71)

Cic. orat. pro Calo Rabirço posthumo.  
Hoc plerique facimus, vt consilia euentis ponderemus, vt cui benè quid processerit multum ille preuidisse, cui fecus nihil sensisse dicamus.

(72)

Salust. in bello iugurt.  
Quippe res, &c.

En confirmacion de esto refieren Liurio, y Valerio Maximo (73) que los Cartagineses castigauan muy rigurosamente el Capitan de sus Exercitos, y con pena de muerte, aunque vuiera conseguido la vitoria, pero obrando con arrojo, y con mal consejo; y segun esta ley los Capitanes de las franzesas Fragatas fueran dignos de castigo (aunque benzedores) por auerse con bileza, y mal consejo tres de ellos echo escapar la Fragata S. Thomas, que no podia ser soccorrida de los suios, y premiado el Capitan de dicha Fragata aunque perdedor, por hauerse cō balor librado de ellos, peleando cō buenos consejos, y medios mejores aunque siempre le abentaxassen en fuerzas, por hauer sido siempre mas de vno al reñir con dicha Fragata en el prinzipio, medio, y fin de la vatalla.

(73)  
 Vale. Max. lib. 2. c.  
 3. Liui. lib. 38. Alex.  
 ab Alex. lib. 4. cap. 6.  
 Cartaginensibus  
 quoque tam seuera  
 viguit disciplina, vt  
 si quis Imperator, aut  
 Dux prauo consilio  
 licet felici eventu  
 pugnasset sedo sup-  
 plicio in crucem e-  
 latus morte pœnas  
 dabat.

*Terzer Cargo :*

**Q**Ve reziuida de buelta encontrada la carga del segundo, y terzero de Franzia en la forma referida en vez de virar sobre S. Juan, y el primero Nauio de Franzia, que vno ni otro no peleauan, mareo para hir à seguir à S. Lorenzo.

Este cargo no neçessitara de respuesta, pero à fin de que quanto mas amartillada sea mas resplandeziente la justificacion de mi prinzipal, deuo dezir que los Baxeles se encargan à los Capitanes, paraque los rixan, conseruen, y no los arriesguen euidentemente à perderlos, de cuyos desaziertos se originaron sienpre perjudiziales consequenzias: pues quien no dira sería temeridad, y no valor enprender el virar en aquella ocasion? quien podrá negar, que tal  
pa-

parezer, era contra todas las reglas militares, y feruizio de fu Mageltad? quien difcurrira razonable, el que intentara vno lo que no pudieron muchos, y despues con enemigos fauorezidos de la fortuna? no lo aprueua Rocca en fus discursos de guerra.

(74)

Los cõsejos se deuen acomodar à los aczidentes dijo Seneca (75) y mudados estos se reduce en pertinazia, lo que parece constanzia, y valor, porque conforme escriue Luciano (76) mejor es çessar en medio de la carrera, que quererla correr toda malamente, y por esto es prudenzia el no empeñarse à lo muy peligroso, y delito el azerlo, como el que la Nao de otro la espone à peligro conozido de perderse en la borrasca (77) y como escriue Berardino Rocca (78) la pelea, que puede origi-

nar

(74)  
Berad. Rocca, discursus de guer. lib. 3. c. 32.

Contra victoriosum exercitum arbitror non statim tentandam esse fortunam, quia si agrediens primo ceciderat, periculum est ne iterum cadat. Et cap. 38. victoria victoriam parat, animumque victoribus auget, & aduersariis auferit: Ideo ad victoriam nitantur omnes.

(75)

Sen. lib. 4. de benefic. cap. 38.

Non est turpe esse re mutare consilium, nam consilia rebus aptantur, ait Onofan in strateg. c. 21.

(76)

Lucia in Afin.  
Melius est recurrere è medio cursu, quam malè currere.

(77)

Infertur ex tex. in.

l. qui petitorio 36. §. 1. ff. de rei vindic. in illis verb.

Et qui nauem à se petitam aduerso tẽpore nauigatum misit, si ea nauis fragio precepta est.



(78)  
B. Rocca d. lib. 3. c.

28.  
Paruum certamen  
per quod damnū  
notabile venturū  
sit euitandum est, &  
illi occurrendum,  
ne ignis scintilla, vt  
sepe accidit, transeat  
in flammam.

(79)

Idem Roc. lib. 1. c.  
16.

Priusquam bellum  
suscipiat Dux mili-  
tū maturè, intet  
cætera, suas, & ho-  
stium vires, & men-  
tem preponderet, &  
qualis belli esse pos-  
sit futurus euentus.

(80)

Andr. Alcia. emble.  
58.

Alcidem pygmæa  
manu prosterne  
letho

Posse putat, vires  
non bene docta suas.

(81)

Alex. ab Alex. ge-  
nial. diar. lib. 1. c. 20.

Inde ne temerè, &  
sine arte pugnarent.

(82)

Plutar. in Pelopida.

Dux si temerè pericula adeat non sui ipsius, sed eorum omnium, quo-  
rum salus ab ipso pendet, curam abiecit, censabitur.

nar daño notable se hade euitar , pa-  
raque lo que es zentella , no se con-  
bierta en llama, cuyo conozimiento  
le hade tener el Cauo militar , antes  
del choque , por lo que dize el mis-  
mo Rocca (75) que deue el Capitan  
medir las fuerzas suias con las del  
enemigo antes de la vatalla , y pen-  
sar bien al fin de ella , y con esso no  
se le podra aplicar, lo que dijo en sus  
emblemas Alziati. (80)

Y son estos prinzipios tan çiertos,  
que entre los prezeptos de Publio  
Rutilio Consul , para bien pelear ,  
allauase dispuesto , que no se peleas-  
se con arrojò, y sin arte, por lo que  
notò el erudito Alexandro ab Ale-  
xandro , (81) y aze grande error el  
que no obseruare ley tan justa segun  
se arguie de vna sentençia de Plutar-  
co (82) donde se alla que el Capitan  
que con arrojò enquentra los peli-  
gros, no de si mismo mas de los que

acl

ael fueron encargados se descuida, y les antiguos la tenian à enfermedad en los Capitanes la temeridad, y los mãdauan sãgrar à finque, dize Alex. ab Alex. (83) salido de las venas lo superfluo de la fangre se reduxieran maiormente à terminos de razon.

Y de lo que se le imputa en este cargo se infiere no solo no hauer faltado, mas aver cumplido con muy grandes aduertenzias à su ofizio segun enseña Polibio (84) quando dize, que el ofizio de buen Capitan cõsiste en que sepa conozer el tiempo de çeder, y el tiempo de acometer al enemigo porque es mejor perder poco que mucho, como traie el mismo (85) de Hyeró Siracusano, que hauia conduxido su Exercito contra los barbaros, que tenian sitiada Messina contentandose perder parte del Exercito, para no perderle todo: ni es nouedad en vn Capitan Español tanta aduertenzia, porque en lo que

(83)

Dist. Alex. ab Alex.  
lib. 2. cap. 13.

Militibus præter modum audacibus vena solvebatur, vt superflua sanguinis parte defluxa seipos magis intrâ gyrum rationis continerēt.

(84)

Polib. lib. 1. hist.  
Optimi ducis officium existimandum est posse non solum vincendi, verum etiam cedendi tempora prospicere.

(85)

Idem Polib. lib. 1. hist.

toca à la diziplina militar es comun opinion (86) que no aya Nacion en el mundo que higuale en esto la Española :

*Quarto, y ultimo Cargo :*

**D**E no hauer birado sobre los enemigos acauado el conuatte , siendo así que los descabros no eran bastantes à inpedirlo.

Resulta este cargo de las deposiciones de algunos testigos , que dicen no hauer sidobastates los descabros , para no virar , pero estos no pueden hazer prueua en iuizio, porque deponen , lo que no pueden fazer, pues los que lo dicen no estauan en la Fragata Santo Thomas para poder reconozet si eran, ò nõ bastantes tales descabros, y dar iuizio determinado de esta posibilidad , y los que lo afirman se allauan en la dicha Fragata (87) y à estos se hà de dar se

por-

(86)

Besold. in disert. philologica de arte, iureque belli cap. 7. de belli disciplina.

De hispanis fertur nullam hodie gentē esse, nullum populū in vniuerso Orbe terrarum, quæ æque floreat disciplinæ militaris laude D. Lanrius in consult. pro hispa. fol. 218.

(87)

Agustino Arpino Piloto de costa de la Frag. S. Tomas.

Franzisco Goristio la Piloto de la altura de dicha Frag.

Iuan Yutarado guardiano de S. Tomas.

Iuan Antonio Enriquez Contramaestre de dicha Frag. y otros.

por que son más informados, y por que son testigos producidos en los mismos autos fiscales bastando vno para hazer prueva segun la indifcultable opinion de los Doctores (88) y no obstante se alle limitada de algunos, que dizen esto se entienda quando se apruevan las personas no los dichos por la doctrina de Scaec. (89) esta limitazion no es aplicable quando los testigos se produçen del acusador, ò del Fisco contra el qual uno llenamente prueva, por lo que enseña Honded(90) no obstante sea el tal testigo examinado ex officio del juez, y deponga de credulidad como adbierte Giurba (91) qual regla ser verdadera aun en el testigo nõ fide digno notò Esperell. (92) con muchos otros.

Y para maior intelligenzia de que ayan sido muchos los descabros se podran obseruar las palabras referidas de vno de los testigos en el prin-

(88)

Riminal. iun. conf. 209. nu. 29. p. 2. Viquez. de sucef. §. 12. n. 7. Burfat. cõf. 20. n. 23. Menoch. conf. 60. num. 18. lib. 1.

(89)

Scaec. de iud. lib. 1. c. 86. n. 52. lib. 2. Vulpel. cõf. 86. n. 52. lib. 2

(90)

Honded. conf. 99. n. 16. conf. 102. num. 13. lib. 1. Farinc. de testib. qu. 62. nu. 214. & 237. ubi quamplures adducit concordantes, & conf. 68. nu. 4. vbi n. 35. ait non obstante, quod fuerit examinatus testis ex officio à iudice.

(91)

Giurba. conf. 84. n. 10 etiam. si testis deponat de credulitate, ita Mar. Ant. ref. 7. n. 5. lib. 3. Guaz. defenf. 33. c. 13. Vermigl. cõf. 95. n. 1. Conci. alleg. foren. 88. 89. 90. & 95. nu. 18.

(92)

Sperell. dec. 69. n. 48. & 49. p. 1. vbi infinitè adducit concordantes,

zipio de las respuestas al segundo cargo que se vniforman con vna larga memoria de descalabros produzida en el mismo prozeso fiscal en foxas 156. que se supone aprobada por maxima legal. (93)

(93)  
Arg. l. 6. aduersus C  
de fide instrum. l. cū  
p̄sum. C. de liber.  
cau. l. no. & DD. in  
e. cum venerabilis de  
exempt.

Peró no obstante para el valor del Capitan D. Melendo no eran estos motiuos bastantes para que có qualquiera desaparejo no birara si la Comandante (pudiendolo hazer) vuiera birado, ò cargado vanderilla de birar, como se acostumbra, y no ay testigo examinado de los que se allauan en su Fragata, que así no lo diga, y para maiormente manifestar esta verdad se ponen aqui à la letra las palabras de vno de ellos en foxas 167.

*La Fragata Santo Thomas aunque estaua tan maltratada como tiene dicho le vuiera seguido birando de qualquiera manera pues los bombres en tiempo de la nezesidad han*

*ban de manifestar lo que sauen bazer.*

Siendo esto tan cierto, que el grãde zelo, y rectitud del mismo juez desta causa lo ha conozido por indifcultable segun resulta del mismo prozeso, y las palabras del dicho juez, quando en la confesion del Comãdante en foxas 305. àt. le pregunta, porque de jo de birar acauado el conuante quando era su Fragata la comãdante de los nuestros para dar exemplo à las demas añade lo que se sigue.

*T à su imitazion ouiera birado la Fragata Santo Thomas pues es cierto, que esta lo dexo de bazer solo, porque bio que la Fragata S. Lorenzo, que mandaua no bauia cumplido con la obligacion de birar como deuia, lo qual es culpa del cõfessante.*

Confirmafe vltimamente esto cõ las protestas que hizo con el Comãdante el Capitan de Infanteria D.

Juan Góñez que iua de guarnizioñ en la Fragata Santo Thomas, el qual con zelo inesplicable, y grande valor persuadia el birar à altas bozes al Comandante, y sin esperar orden de su cauo para ello antizipo las referidas razones por lo seguro, que estaua de la buena boluntad de su Superior, que no le contradijo antes se à legro mucho de tanto brio, y que no lo dudaua se infiere primero, porque si vuiera supuesto tal abria à el dirigido las protestas; segundo por lo que se considera en las palabras que dixo (quando no tenia autoridad para ello) en respuesta de lo que le motiuo el Comandante sobre de no poderlo intentar por lo desaparexado, que se allaua en foxas 49.

*Essa no es causa bastante, porque tambien este Nauio esta la stimado de palos, velas, y cauos. y sin embargo le hà de seguir aun asta perder la vltima gotta de sangre.*

Y aunque esto sea tan evidente, tambien ay algunos testigos de la Fragata S. Lorenzo, que parece quieren atribuir al parecer de D. Melédo el no hauerse birado con dezir, que acauado el conuate se igualaron las dos Fragatas S. Lorenzo, y Santo Thomas, como de la dezima figura consta, y que el Comandante le preguntó, que se hauia de hazer, y que le respódió *seguir nuestro biage à Cadix porque estoy muy desajaparejado.*

Cosa es esta muy tiranica, y frecuente entre Soldados, esclama Cornelio Taçito (94) que quando suçede bien vna acción todos la quieren atribuir al proprio valor, y quando mal vno lo inputa à la inaduertencia del otro: Caso muy semexante à este fue el que suçedio à S. Bernardo al consejo del qual atribuieron las perdidas batallas del Rey Ludouico sexto bisaguelo de S. Ludouico nono, con que le forzaron, y obligaron à

de-

(94)  
Cotr. Tac. in vita  
Agricolæ.  
Iniquissima hæc  
bellorum conditio  
est: prospera omnes  
sibi vindicant, aduer-  
sa vni impurantur.



(95)  
 Du. Berard. lib. 2.  
 de considerat. ad Eu-  
 gen. in princ.

defenderse en estilo apologetico (95)  
 tratando este punto con admiracion  
 de quien lo lee .

(96)  
 Ignazio Montero  
 Contramaestre refor-  
 mado de la Frag. San  
 Lorenzo.

Isidoro Sanchez Ca-  
 no esquadra en la  
 compania de D. Lo-  
 renzo de Prado.

Juan de Planes Ar-  
 tillero de dicha Frag

Jorge Rafael, Con-  
 tramaestre de dicha  
 Frag. y otros.

Sin embargo lo que pasò en esto  
 fue lo que declaran otros testigos fí-  
 cales (96) de la misma Fragata San  
 Lorenzo, que niegan respondiera tal  
 el Capitan de dicha Fragata, mas que  
 dixo *vuiera echo, lo que dispusiera*  
*el Comandante no obstante sus mu-*  
*chos descalabros*, y las palabras de  
 vno de ellos en foxas 113. à tergo  
 son estas .

*Que à las palabras del Coman-*  
*dante respondio D. Melendo, que*  
*estaua maltratado, pero que sin em-*  
*bargo excutaria, lo que quisiera el*  
*Capitan D. Alonfo de Cordoua .*

Mas para que nada quede sin res-  
 puesta, y para mayor euidencia . Su-  
 pongamos que el Comandante vuie-  
 ra pedido consulta de D. Melendo, y  
 que el le vuiera respondido no ser de  
 parecer, que se birara al enemigo pa-

ra nueva peléa se le podrá de esso hazer cargo? Zierto que no: pues no falta quien diçe su parecer, porque si se culpara quien aconseja, nota vn grande Politico (97) no se hallara quien aconsejaria, y es comun opinion de los Juristas (98) que en lo dudoso es escusable qualquiera parecer que se de, la proposición es indifcultable entre los mejores Autores (99) siempre, y quando no fuera doloso el parecer por reglas notorias (100).

(97)  
Strib. lib. 2. iustitut. polit. Christia. c. 2.

Sed neque accusabit consultorem suum nam quis consulat si consuluisse dano sit

(98)  
Bald. in c. 1. §. Iustices nu. 5. de pace iuram. si. man. in vñb. feud. Menoch. laté in tract. de arbitr. lib. 2. cas. 339. n. 35.

(99)  
Inno. Bald. Dec. & alii Tib. Decia. resp. 46. n. 5: vol 3. & alios adductos per Bernar. Greueum in add. ad Gaill. in prog. n. 54. Ioann. Christoph. de Guel. conf. 100. n. 20.

(100)  
L. 47. ff. de reg. iur. l. 2. in ti. ff. mand. Vulp. in d. l. 47. ait consilii non fraudolenti nulli la est obligatio.

Pero nos quitara de esta duda el Capitan de Infanteria D. Lorenzo de Prado que iua de guarnición en la Fragata S. Lorenzo, y nos dara à entender que la resolución fue solo del Comandante ni vuo consejo en esto de Nadie, no haviendose dado la señal acostumbrada para ello, *sino que deporsí resoluo el seguir el biage à Cadix*. Son palabras del dicho testigo, que mas largamente se ex-

pli-

plica en esto con su declaracion en Foxas 218. aunque es verdad que fupongo forzosos los motiuos del Comandante à tal deliueracion, ò por lo menos razonables, que à su balor lo demas no vuiera sido impedimẽto bastante à haçerle retirar de qualquiera mas peligrosa deliueracion.

En que hà faltado pues D. Melendo en el referido combate? y que diligencia no ha echo para defeder à S. Juan poniendose à los riesgos que tengo dichos, siendo con los primeros à empezar la vatalla, y fue el ultimo, que salio de ella (101) peleando siẽpre con bentaxa de los enemigos, y solo en el principio, y fin de la pelea contra dos de los enemigos Baxeles como se vè de la plãta cõprobada con los dichos de los mismos testigos fıscales, la qual no es dificultable (102) cuyos nõbres estan escritos en el, nu. 36. y peleo tan valerosamente y sin faltar en nada, que

el

(101)

Silius 1.  
Prımus inire ma-  
num postremus po-  
neret Martem.

(102)

Tambur. de iur.  
Abb. to. 3. dec. 71.

él Comandante le escriuio la carta  
que se sigue reçiuida en los mismos  
autos fiscales en foxas 159.

*Carta del Comandante.*

**A** Migo me alegre mucho de  
que v. m. se alle bueno pues  
en lo que leui empeñado discurri,  
le uieran lastimado: pues de esso  
podia discurrir nuestra total ruy-  
na; y así suplico à v. m. que mediga  
su sentir sobre no hauer tomado S.  
Carlos su lugar de la retaguardia,  
pues yo bedo escriuir al consejo co-  
mo no le tomo<sup>o</sup> y así quiero su pare-  
zer de v. m. para en todo sujetarme  
à lo que me dixere, y auisarme el  
descalabro, que saco de la batalla,  
y de mis memorias à laureano à  
Dios que guarde à v. m. de esta Fra-  
gata S. Lorenzo. Agosto 8. de 92.

De V. M. siempre

Cordoua

S. D. Melendo Suarez.

H

Y3

Ya creo quedara muy Patente con las zircumstancias de esta carta; que plenariamente haze prueua en juicio por la comun opinion de los Juristas (103) que el Capitan de la Fragata S. Thomas no solo no es digno de castigo mas queda merecedor de premios por los peligros en que se puso para lograrlos, faviendo el muy bien, que en tales ocasiones se puede hazer gananzia de honor, fama, y empleos como notò Ferretti. (104)

(103)  
Ioann. And. tit. de  
instrum. edit. §. nunc  
dicendum restat Dec.  
& Felin. in cap. post  
ces. de fide instrum.  
l. 1. Cod. de mand. Ji-  
ber. Domin. in cap.  
quouis de proc. Ind.

(104)  
Iul. Ferr. de antiq.  
instaur. & illust. mi-  
litia. rubr. de ordi. in  
pug. seruan.  
Nam in die pugne  
generalis ds honore,  
Imperio, vita, & mor-  
te tractatur.

(105)  
Tull. Crispol. casus  
milit. cas. 9. n. 27.  
Quia tractatur de  
Imperio, & honore  
vitae comparatur,

Ni se puede dudar de sus obliga- ziones, que à costa de su propia vida no uiera à ellas faltado segun- dize Crispoldo en sus casos mili- tares, (105) pues à tan buen Solda- do que le podia ser de freno à no ha- zerlo? quizas la estimazion de la vi- da, ò el temor de la muerte? es noto- rio, que no, porque siempre estimo mas la honra, que la vida; la qual esta muy echo à despreziarla por su Rey.

Rey; ademas que en la guerra no se muere antes se viue en las memorias de los hombres con vn nombre muy glorioso.

Ademas; que la presunçion es à fauor del dicho Capitan, del qual no se puede decir, que en 32 años, y mas que hà seruido su Mag. haia faltado nunca à la obligacion de buen Soldado: pues en muchas ocasiones, y rancuentros hauidos con enemigos de la fe, y Real Corona se hà portado cõ el valor, que es notorio hauiẽdo mereçido la aprouacion de muchos balorosos Generales, y logrado recompensas à sus trauijos de la generosa, y poderosa mano del Rey nuestro Señor preçisamente con el empleo en que se alla, y con la merced de la medalla de oro insiã de los balorosos; con que por disposiçion legal de su sã no se puede imaginar lo contrario (106) porque la calidad de la vida passada excluie

H 2      qual.

(106)  
 T. X. in l. 4. §. sed si  
 ff. de re milit.  
 Inspecto vitæ eius  
 præcedentis actû,

L. non omnes §. à  
barbatis ff. eod. & si  
bonus miles antea  
existimatus fuit, pro  
pè est, vt affirmatio-  
ni eius credatur. l. de  
fentore §. 13. ff. eod.  
c. cù iuuent. de purg.  
canon. c. cum in no-  
stra de prob. & alii.

(108)

Crauet. conf. 99. n.  
11. in si. quem refert  
Menoch. conf. 283.  
n. 16. tradit Adrian.  
Gilman. vot. cam. im-  
perial. p. 2. vo. 6. n. 10.  
& 11. Di. Jac. Perez in  
iub. ti. 18. lib. 8. & alii.

(109)

Bart. Gramma. Ber-  
tiz. & Farinac. ques.  
31. n. 18. & 21.

(110)

Ca. si firma de pœ-  
nit. distio. 2. notant  
Bertrand. conf. 37.  
vol. 2. Tib. Dec. resp.  
4. n. 19. vol. 3.

(111)

Cic. in orat. pro Pu-  
blio Sylla.

Omnibus in reb.  
iudicis, quæ grauior-  
es majoresque sunt,  
quid quisque volue-  
rit, cogitauerit, ad-  
miserit, non ex cri-  
mine, sed ex mori-  
bus eius, qui argui-  
tur est ponderandû.  
Plutar. etiam adde-  
p. vita Scipi.

qualquiera sospecha de mal, dándose  
credito à lo que se afirma (107) por  
comun opinion de los DD. (108) y  
es tan vehemente esta presunçion,  
que se antepone à qualquier otra  
en contrario. (109)

Y la razon es muy natural, por-  
que no es creible, que vn hombre de  
improuiso haia de mudarfe en el mis-  
mo genero de ocasiones, y que al in-  
stante haia de obrar mal, quien no  
fallezio, nunca, lo han aduertito los  
Autores (110) y en particular Cice-  
ron (111) que tratò este punto con  
profunda fauiduria, y diçe ser cosa  
sin exemplo, y sin duda, porque no  
hai quien al instante se aga perfecto,  
ni quien al instante se aga malo, co-  
mo fuera en este caso, ni los prudent-  
es lo tēdran por verosimil en quien  
ha seruido siempre con tanto aplau-  
so, como consta de la memoria de  
sus seruiçios, que en los autos de la  
defensa se alla presentada.

Ni

Ni dichos seruiçios , y memoria de ellos los representa como escriue Ciceron(112) paraque se le perdone culpa ninguna , segun lo que estila- uan los Persianos(113) que no condenauan , si primero no se prouaua hauer echo mas mal, que bien à la Republica, el reo, que se hauia de sē- tençiar, sino paraque no se crean tan façilmente en el maliçiosas inaduer- tençias, sino mas presto recatados, y balorosos proçederes. .

De todo lo prouado se infiere , que no hai motiuos por los quales pueda se declarar reo de culpa algu- na el Capitan D. Melendo, cuio no- torio valor mereçia segun notò Q. Curçio(114) el que de el no se supo- nieran semejantes delitos bastantes à lastimarle el credito , y darle antes del error la pena; pues la carçe l era vno de los ocho castigos, que practi- cauau los antiguos para enmienda de los que en la guerra falleçian, co- mo

(112)  
Cic. orat. pro Mi-  
lone.

Nec deprecaturū  
sumus, vt crimen  
hoc nobis multa  
propter præclara,  
que in R. P. merita  
condonetis.

(113)  
Diod Sicul. lib. 1.  
Perse nunquam  
quemquam condē-  
nabat, nisi reus con-  
uinceretur plus ma-  
li, quam boni fecisse  
R. P.

(114)  
Q. Curt. de vita A-  
lex. lib. 5. mereba-  
mur fortibus factis  
ne apud Regem vi-  
lam fidem accusatio  
haberet.



mo traie Ciceron en la óraçion echá en fauor de Aulo Cluenzio,

Y no niego, que si el hauerse allá do en aquella irreparable defdicha es delitto, fuera digno de lo que esta padeçiédo, mas si el no cohoperò en ella antes obro en modo, que impidiò el que no vuiera sido maior, que ley le condena?ò qual no le haze digno de qualquiera asçenzo por las diligéncias, que hizo en dicho cóbatte?entiédáse los testigos de la sumaria cò los quales solamente he dado los referidos descargos, que diran todos la Frag. S. Thomas hauer peleado muy bien, y que solo por vn costado disparo 300. piezas, y mas sin poder juar la artillaria baja por la mucha mar, que hauia, y finalmente confirmese esta euidençia con la memoria de descabros, que se verá en ella no hauer quedado preseruada de los enemigos balazos parte alguna de dicha Fragata,

Y es cierto, que los Romanos no lo practicauan ni cō los, que venian cargados de imprudencia, y error en las perdidas de las batallas seguntraie Pedro Erodio(115) con infinitos Autores muy classicos (116) y Dionisio Alicarnasseo refiere (117) que los cargos echos à Spurio Seruilio por hauerse gouernado cō imprudencia, y perdido en vna batalla la flor de la iouentud Romana dio motiuo à que los Nobles Romanos fintiēdo mucho tal acusa le hiziesse absoluer, quedando vna ley, que no conbenia à la Republica condenar los Capitanes por los infelizes successos de las peleas; y en casos mas arduos hauer sido no solo castigados mas sobradamente onrados refiere Liuius(118) cuius hystoricos exemplos por principios legales (119) fortalezen lo que digo.

Viue pero seguro D. Melendo, que de estas consideraciones, y de lo

pro-

(115)  
Petr. Erodii. rerum  
iudi. lib. 6. c. 74.

Laus enim victo  
Imperatori deberat  
si in eo prudentia,  
industria, & fortitu-  
do munere suo fun-  
& a est.

(116)  
D. Martinus de A-  
yala Archiep. Valen-  
ti. trac. de iure belli  
lib. 2. c. 2. nu. 22. Ada-  
damus ontze m.  
lib. 2. politic. c. 22. §.  
2. ibi Duci bellorum  
magna est in re ge-  
renda libertas pre-  
mittenda, neque pu-  
niendus ob rem ma-  
lè gestam.

(117)  
Dionis. Alicarnas.  
lib. 3.

(118)  
Liui. lib. 2.

(119)  
Bart. & Alex. in l.  
1. ff. si cert. petat. cap.  
cum causam de pro-  
bat. & sunt tex. ex-  
pressi in l. 1. ff. de off.  
presec. preto. in ver.  
à quibusdam Scrip-  
toribus, & in l. 1. ff.  
de offi. ques. Treba-  
tius, & Fenestella.  
scribūt glos. in elem.  
1. in ver. Bononiz  
de Magistra.

prouado en los autos eligira lo mas cierto el juez de esta causa: pues en esto se diferençian los fauios de los ignorantes Ministros dixo Ciçeron, (120) como tambien espera recompensa à tantos daños de la benignidad del Rey nuestro Señor, y de los Señores Ministros del Consejo de Estado, y Guerra, que se compone de los mas inteligentes en tales particularidades por la mucha experiència; y notiçia grande de los infortunos, que sin culpa de los Capitanes en la guerra suelen acontecer, y precisamente en la mar, como aduierte vna ley de partida (121) con las siguientes palabras.

*La guerra de la mar es como cosa desamparada, y de maior peligro, que la de la tierra; porque las grandes desauenturas pueden venir, e acaecer.*



(120)

Cic. orat. pro Mar.  
Font.

Quamobrem si hac  
Iudices prescriptum  
lege, aut officio pu-  
tatis testibus crede-  
re nihil est cur alius  
alio Iudice melior,  
aut sapientior exis-  
timatur; vnum est  
enim, & simplex au-  
cium iudicium, & com-  
promiscuè, & com-  
muniter stultis, ac  
sapientibus à natu-  
ra datum.

(121)

L. 1. par. 2. tit. 15. &  
Bald. in l. 2. Cod. de  
mar fuerat.